

IQUIQUE, 08 de febrero de 2017

EXENTA N ° 63

VISTOS:

La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N°250, de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°20.981, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2017; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución N°2.368, de 2008, complementaria de la Resolución N°131, de 2004 de este Ministerio, la Ley 20.730 que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios y la Resolución N° 935 del 02 de Junio de 2011 que establece orden de subrogancia para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1.- Que conforme a lo establecido en el punto 13 de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 777-1-LQ17, para contratar los **"SERVICIOS DE LABORES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE DIAGNOSTICO Y CATASTRO DE LA PROPIEDAD RURAL DE LOS SUBTERRITORIOS DE TARAPACA, AROMA Y MIÑI-MIÑE LA COMUNA DE HUARA. PROVINCIA DEL TAMARUGAL DE LA REGIÓN DE TARAPACA"**, aprobada por Resolución Exenta N° 16, de fecha 19 de enero de 2017, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, y a fin de continuar con la tramitación de la licitación, es necesario definir la comisión de apertura y evaluación de las ofertas.

RESUELVO:

1. DESIGNASE, a los funcionarios que se indican, como integrantes de la comisión de Apertura y Evaluación de la Licitación Pública ID 777-1-LQ17, para contratar los **"SERVICIOS DE LABORES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE DIAGNOSTICO Y CATASTRO DE LA PROPIEDAD RURAL DE LOS SUBTERRITORIOS DE TARAPACA, AROMA Y MIÑI-MIÑE LA COMUNA DE HUARA. PROVINCIA DEL TAMARUGAL DE LA REGIÓN DE TARAPACA"**:

- Encargado de Unidad de Regularizaciones, SEREMI de Bienes Nacionales Región de Tarapacá, Paulina Pizarro Garrido, Rut: 11.993.909-7.
- Encargado de Unidad de Catastro, SEREMI de Bienes Nacionales Región de Tarapacá, Jorge Farfán, Rut: 10.523.114-8.
- Profesional Unidad de Bienes, SEREMI de Bienes Nacionales Región de Tarapacá, Héctor Lara Vera, Rut: 10.968.125-3.
- Profesional División de Catastro, Ministerio de Bienes Nacionales, Hanss Willy Schaa Donoso. Rut: 10.524.767-2.
- Encargado Unidad de Planificación y Gestión CONADI Norte, Charles César Díaz Aravire, Rut:12.171.542-2.

2. La Comisión deberá tener presente aspectos

señalados en las bases, a saber:

- Evacuará un informe o Acta de Evaluación Técnica y Económica, dirigida al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, con los antecedentes pertinentes.
- Podrá solicitar, a cualquier oferente, que subsane errores menores o aclare los documentos presentados, cuando existan dudas. El uso de esta potestad no podrá suponer en ningún caso la presentación extemporánea de antecedentes exigidos expresamente en las bases, en carácter de esenciales. Asimismo no podrá implicar desequilibrios o ruptura del principio de igualdad de los oferentes y se orientará a proporcionar a la Comisión de Evaluación, antecedentes para la adecuada evaluación e interpretación de las propuestas.
- Es responsabilidad de la Comisión hacer una evaluación completa tanto de los aspectos formales como de fondo que se deben cumplir por lo oferentes, consignando sus conclusiones en el informe o acta que al efecto evacue.
- El informe o acta de Evaluación deberá contener a lo menos:

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

- a. Identificación del proceso licitatorio, con referencia al acto administrativo aprobatorio de las Bases y al número de adquisición que lo identifica dentro del sistema de compras públicas.
- b. Integrantes de la Comisión Evaluadora.
- c. Individualización de los oferentes.
- d. Examen de admisibilidad de las propuestas. Se declararán inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Esto implica que la comisión ha de hacer una revisión previa de todos los requerimientos que conforme a las bases deben ser cumplidos por todo oferente.
- e. Debe dejarse expresa constancia sobre la recepción conforme de las garantías que caucionan la seriedad de la oferta.
- f. Evaluación de las propuestas, con asignación de puntaje conforme a los factores definidos en la Bases. Debe explicitarse los criterios de evaluación y el razonamiento aplicado por la Comisión.
- g. Formulará su sugerencia de adjudicación, con un desarrollo explícito de los fundamentos en los cuales dicha propuesta se apoya (el adjudicatario será aquel que, en su conjunto, haga la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones que se han establecido en las bases) o en su defecto solicitará se declare desierta la propuesta porque no se presentaron ofertas, o bien, porque éstas no resultan convenientes a los intereses de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

Así mismo deberá contener los siguientes anexos:

- Acta electrónica de apertura de ofertas a través del Sistema de Información mercadopublico.cl
- Sistematización de las preguntas, respuestas y aclaraciones formuladas en el período contemplado al efecto en las bases, en caso de existir.

3. De esta manera, la Comisión emitirá su propuesta fundada de adjudicación, los que se remitirán al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, para que éste ratifique, modifique o rechace dicha proposición. La modificación o el rechazo deberán ser fundados en el marco de las respectivas Bases.

En caso de empate de dos o más ofertas en el resultado de la evaluación, éste se dirimirá a través del mecanismo establecido en las bases de licitación.

4. Los integrantes de la Comisión y los Asesores, en su caso, se abstendrán de participar en el proceso en el evento en que tengan alguna relación de parentesco, de amistad o de enemistad manifiesta, con alguno de los oferentes.

De la misma manera no podrán participar en dichos procesos, si tienen intereses particulares en la materia que se está evaluando. Lo anterior, para garantizar que se cumplirá con todas las disposiciones sobre probidad y transparencia que son aplicables en estos procesos licitatorios.

5. Conforme lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, los miembros de la Comisión tienen la calidad de sujetos pasivos para los efectos de la citada ley, mientras dure su participación en ella.

6. Publíquese la presente resolución en Portal

www.mercadopublico.cl.

Anótese, Regístrese y Archívese,



VCM/MMS/mmc
DISTRIBUCIÓN:

1. U. de Finanzas
2. Of. De Resoluciones
3. Archivo